



Resolución *Directoral* No. 048-89-AGN/OA.

Lima, **19 SET. 1989**

Visto el Recurso de Reconsideración presentado por el señor Jesús Enrique Berlanga Gómez impugnando el resultado de la Licitación Pública N° 01-89-AGN-JUS;

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Adjudicaciones en uso de sus facultades estipuladas en el numeral 3.3.8 del Reglamento Unico de Adquisiciones, declaró desierta la Licitación Pública N° 01-89-AGN-JUS;

Que el recurrente no presenta nueva prueba instrumental que desvirtúe los fundamentos de la decisión del indicado Comité, según lo establece el art. 101 del D.S. N° 006-SC, Reglamento General de Procedimientos Administrativos, el mismo que es concordante con el numeral 7.7.1, del Reglamento Unico de Adquisiciones;

De conformidad con el D.S.065-85-PCM, el D.S. 006-67-SC, y el D.S. 007-82-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Jesús Enrique Berlanga Gómez contra de decisión del Comité de Adjudicaciones, respecto de la Licitación Pública N° 01-89-AGN-JUS, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. AGUSTIN SALAZAR DE LA FUENTE

Jefe

Oficina de Administración

AGN/OA
AS/hh.